



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO ADJ-1222-076-26/AA-50-GYR-050GYR027-T-154-2026

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ-1222-076-26/AA-50-GYR-050GYR027-T-154-2026, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, para la **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA.**, que la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la OOAD Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio número N° 119001250100/11135/2026 de fecha 30 Julio 2026, requiere la **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA.**, fundada en el supuesto de excepción, de conformidad con el Artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA.**, que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la OOAD Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación; criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 108 y 109 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 076 26**, con el número de expediente **E-2026-00091945** y el procedimiento **P-2026-00074228** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 12:00 horas del día 10 de Agosto del 2026, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento la Lic. Nohemi Patricia Rangel Díaz de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la Maestra Agustina Olalde Lastiri, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el CP. Jorge Luis Pantoja Padilla, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.

ANEXO T1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA

No.	Partida	clave OOAD/UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Cvsi	Procedimiento	Mínimo	Maximo	Precio Unitario S/IVA
1	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	220	550	\$ 4,607.00
2	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	8	20	\$ 4,995.00
3	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	28	70	\$ 5,995.00
4	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.	28	70	\$ 5,500.00
5	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.	16	40	\$ 5,000.00
6	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	24	60	\$ 695.00
7	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	200	500	\$ 850.00
8	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	12	30	\$ 105.00

ANEXO T1 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA BCC

IMSS



No.	Partida	clave OAO/UMAE	OAO/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Clvsi	BCC	Cantidad 2024	Precio Unitario S/IVA
1	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.903	Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía. Disponible en rangos de 1,000 a 10,000.	1	\$ 850.00
2	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.904	Líquido perfuro carbonado de 5 a 7 ml.	1	\$ 820.00
3	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	1	\$ 550.00
4	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocuto y lanceta).	1	\$ 150.00
5	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1	\$ 129.00
6	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	1	\$ 582.00
7	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 6-0 a 10-0 de Polipropileno.	1	\$ 551.00
8	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1	\$ 5,365.00
9	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1	\$ 1,520.00
10	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1	\$ 3,024.00
11	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1	\$ 207.00
12	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco: Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	1	\$ 650.00
13	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1	\$ 350.00
14	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1	\$ 550.00
15	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga. O MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR DE 20 GA.	1	\$ 699.00
16	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	1	\$ 250.00
17	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.930	Banda de silicon 5mm para cerclaje. Opcional	1	\$ 381.43
18	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.931	Espónja de silicon para cerclaje 505 o Espónja de silicon circular estilo 505. Opcional	1	\$ 795.71
19	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.932	Lente para fijación a esclera plataforma tipo plato. Opcional	1	\$ 950.00
20	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.933	Lente rígido perforado para sutura no absorbible. Opcional	1	\$ 950.00
21	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.934	Sonda de endoiluminación.	1	\$ 1,200.00
22	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.935	Sonda de endolaser recta y curva.	1	\$ 1,500.00
23	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.936	Sutura de monofilamento no absorbible de politetrafluoroetileno PTFE de 4 a 8-0. Opcional	1	\$ 1,428.57
24	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.937	Sutura prolene 5-0.	1	\$ 272.00
25	Única	11	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	10.14.938	Tropicamida - fenilefrina 8mg gotas oftálmicas sin conservador. Opcional	1	\$ 297.14

TERCERO.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables, el presente procedimiento se lleva a cabo observando los modelos de contratos y convenios emitidos por la autoridad competente

Artículo 126.-.....

"Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en la Plataforma, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o

validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades salvo que por la naturaleza específica del objeto contractual se requiera la inclusión de cláusulas especiales no previstas en el modelo, en cuyo caso de manera excepcional y justificado, dichas adiciones deberán ser validadas por el

IMSS



área jurídica correspondiente

intereses de la dependencia o entidad. La justificación deberá constar en el expediente de contratación correspondiente.

para salvaguardar los

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia."

Artículo 129.-

"En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en la notificación de la adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía."

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U. SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	DICTAMEN TÉCNICO	DICTAMEN ECONÓMICO
Medical Dimegar S.A. de C.V.	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA para la UMAA No.55 León.	536	1,340	\$27,747.00	\$1,652,908.74	\$4,132,271.85	CUMPLE	ASIGNADO

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número N° 119001250100/11135/2026 de fecha 30 Julio 2026, suscrito por el titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor **Medical Dimegar S.A. de C.V.**, a solicitud del área requerente por así determinarlo técnica y económicamente.

PARTICIPANTE	Importe Mínimo Asignado sin I.V.A.	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
Medical Dimegar S.A. de C.V.	\$1,652,908.74	\$4,132,271.85	050GYR027T15426-001-00 SEIT261110180069	10%	\$413,227.18	Conforme a MFIJ

Vigencia del contrato: comprenderá del 11 de Agosto al 30 de Septiembre de 2026.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> con fecha de consulta el 10 de Agosto de 2026, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 10 de Agosto de 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 133 y 164 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente Adjudicación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma Compras MX en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el

artículo 86 de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de Compras MX. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX),

IMSS



Corresponde a los proveedores que contraigan una obligación contractual con el IMSS su incorporación al REPIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 5 fracción XI, 50 de la Ley y 94 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compras MX. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

De conformidad con el **ACUERDO** por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones** y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (**BESA**), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. DOF 26 Agosto 2022, **TRANSITORIO. SEPTIMO.** - A partir del inicio de la interoperabilidad con el sistema Compras net, será obligatorio el registro y seguimiento de los contratos que se migren del sistema Compranet al sistema BESA, **sin importar el monto.** Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto de 2022.- El Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino.- Rúbrica.---

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, fracción XVI, y 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 114, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 126, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento; y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto de los mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación

IMSS



de los mismos permita considerar que a satisfacción de la contratante, en garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

dicha parte ha quedado cumplida cuyo caso se pactaría que la

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 129 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 14:30 horas del día 10 de Agosto del año 2026, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ELABORO
LIC. ENRIQUE BETANZOS TORRES
SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS

CIERRE DE ACTA

